



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



04 de octubre de 2024  
CMDP-AI-OF-085-10-2024

Señor:  
Ulises González Jiménez  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

**Asunto: Remisión servicio de advertencia CMDP-AIADV-004-10-2024**

Estimado señor:

Como parte de los servicios preventivos que emite la Auditoría Interna, me permito adjuntar el servicio de advertencia CMDP-AI-ADV-004-10-2024, relacionado a la acumulación de vacaciones por parte del personal de la institución.

Cordialmente,

**AUDITORÍA INTERNA**

*Original firmado*

Gioconda Oviedo Chavarría  
**AUDITORA INTERNA**

cc. Archivo



# CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

## AUDITORÍA INTERNA

Servicio de Advertencia "Acumulación de más de un período de vacaciones"  
CMDP-AI-ADV-004-10-2024



### 1. ANTECEDENTES

El derecho a las vacaciones se fundamenta en el artículo 59<sup>1</sup> de la Constitución Política, al establecer que:

*"Todos los trabajadores tendrán derecho a (...) vacaciones anuales pagadas, cuya extensión y oportunidad serán reguladas por la ley, pero en ningún caso comprenderán menos de dos semanas por cada cincuenta semanas de servicio continuo; todo sin perjuicio de las excepciones muy calificadas que el legislador establezca".*

El Código de Trabajo, artículo 156 establece que las vacaciones serán absolutamente incompensables, salvo las siguientes excepciones:

- a) *Cuando el trabajador cese en su trabajo por cualquier causa, tendrá derecho a recibir en dinero el importe correspondiente por las vacaciones no disfrutadas.*
- b) *Cuando el trabajo sea ocasional o a destajo.*
- c) *Cuando por alguna circunstancia justificada el trabajador no haya disfrutado de sus vacaciones.*

En cuanto a la acumulación de días de vacaciones, la Procuraduría General de la República (PGR) mediante el criterio C-043-2019, del 20 de febrero del 2019, concluyó entre otras cosas y, de particular relevancia, lo siguiente:

*"1.- Los trabajadores deben disfrutar, como regla de principio, de todos sus períodos de vacaciones sin interrupciones, pues dicho descanso contribuye no sólo con el bienestar del trabajador, sino también permite una mayor eficiencia de la Administración, que puede contar con funcionarios que han recuperado sus fuerzas, luego de un tiempo de descanso prolongado. Salvo las excepciones muy calificadas, que ameriten un tratamiento especial, (...).*

El disfrute de vacaciones es un derecho que se debe garantizar al funcionario y, sólo de manera excepcional, por una situación calificada, única, individual e irrepetible sería posible acumular su no disfrute.

El servicio preventivo se emite en atención a las competencias de la Auditoría Interna y al hecho de que algunos funcionarios acumulan más de un período de vacaciones.

#### a) Acumulación de más de un período de vacaciones

La acumulación de vacaciones podría estar riñendo con el propósito de éstas, el cual consiste en tener un descanso periódico que permita a los colaboradores, mantener adecuadamente la

<sup>1</sup> ARTÍCULO 59.- Todos los trabajadores tendrán derecho a un día de descanso después de seis días consecutivos de trabajo, y a vacaciones anuales pagadas, cuya extensión y oportunidad serán reguladas por la ley, pero en ningún caso comprenderán menos de dos semanas por cada cincuenta semanas de servicio continuo; todo sin perjuicio de las excepciones muy calificadas que el legislador establezca.



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



Servicio de Advertencia "Acumulación de más de un período de vacaciones"  
CMDP-AI-ADV-004-10-2024

salud, la integridad física y mental. Si este propósito no se cumple, su resultado podría incidir en que el desempeño de éstos no sea eficiente, pudiendo así repercutir de forma negativa en el servicio que brinda la institución.

Adicionalmente, se estaría aumentando el riesgo de crear colaboradores indispensables, es decir, que cuando no estén (renuncia, incapacidad u otros) no sería posible continuar con procesos específicos, situación que podría perjudicar la dinámica del Concejo Municipal de Distrito de Paquera (CMDP).

De igual forma, se estaría debilitando el sistema de control interno, pues no se permitiría efectuar una rotación de funciones de manera indirecta, ya que cuando un colaborador se encuentre disfrutando sus vacaciones, otro estaría asumiendo temporalmente sus labores; práctica que permitiría un control transversal de las actividades correspondientes, propiciando de esta forma la detección de omisiones o errores accidentales o voluntarios, así como la identificación de modos más eficientes de realizar las mismas funciones.

Otro aspecto que podría incidir negativamente en la institución, es que exista una posible repercusión en las finanzas de la institución pues, en caso de renuncia, jubilación, despido o cualquier otra causa que ponga fin a la relación laboral, el CMDP tendría que incurrir en sumas de dinero importantes, para liquidar las vacaciones acumuladas, que podría evitarse si se tuviera una política o procedimiento efectivo que impidiera la acumulación de las vacaciones por más de un período.

El artículo 38 de la Ley Marco de Empleo Público, Ley N° 10159, así como el artículo 44 del Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público; disponen que no resulta procedente acumular dos o más períodos de vacaciones.

El Código de trabajo, artículos 155 y 156, claramente refiere a que el patrono señalará la época en que el trabajador gozará de sus vacaciones y, deberá realizarlo tratando de que no se altere la buena marcha del negocio, ni la efectividad del descanso.

El artículo 159 de esta misma norma determina, por vía de excepción, la posibilidad de acumular vacaciones por una sola vez cuando el trabajador desempeñe labores técnicas, de dirección, de confianza u otras análogas, que dificulten especialmente su reemplazo.

Así las cosas, el no disfrute oportuno de las vacaciones, podría generar un debilitamiento del sistema de control, además de que impide el descanso debido de los funcionarios, el cual contribuye no sólo al bienestar de la persona, sino también permite una mayor eficiencia de la Administración, al disponer de personal con mejores condiciones de salud, luego de un período de descanso.

Además, la permanencia de los funcionarios en el puesto sin el disfrute de sus vacaciones, incrementa el riesgo de corrupción e impide una adecuada transferencia de conocimiento.



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



Servicio de Advertencia "Acumulación de más de un período de vacaciones"  
CMDP-AI-ADV-004-10-2024

### 2. REQUERIMIENTOS

1. Elaborar, oficializar, divulgar e implementar, un mecanismo de control periódico que asegure, razonablemente, que los funcionarios del CMDP disfruten de sus vacaciones en el período correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.
2. Revisar la normativa interna que regula las vacaciones, a efecto de determinar su congruencia con el ordenamiento jurídico aplicable, que considere al menos lo siguiente:
  - a. Lo dispuesto en el artículo 156 del Código de Trabajo, en cuanto a que las vacaciones son absolutamente incompensables y que, en congruencia con ese artículo, la compensación de vacaciones es una excepción al disfrute de los días de descanso.
  - b. Congruencia con el marco normativo que regula la materia de empleo público, incluyendo la Ley N° 10159, en atención a que esta Ley no prevé la posibilidad de acumulación de períodos de vacaciones.
  - c. El criterio C-043 -2019 de la Procuraduría General de la República, en cuanto a que la acumulación de vacaciones constituye una excepción a la regla general, por lo que debe ser aplicada de forma restrictiva para aquellos casos que realmente revistan ese carácter excepcional, en los que proceda a acumular las vacaciones.
3. Realizar las gestiones que correspondan para que aquellos funcionarios que tienen más de un período de vacaciones acumulado, programen el disfrute de las mismas, de manera que no se afecte la continuidad del servicio.
4. Para la atención de estos requerimientos, se otorga un plazo de 15 días hábiles, acciones que deben ser comunicadas a la Auditoría Interna para su respectivo seguimiento.

### AUDITORÍA INTERNA

*Original firmado*

Gioconda Oviedo Chavarría  
**AUDITORA INTERNA**

ci. Sra. Glenda Vega Prendas, Administradora Tributaria  
Sra. Jenny Jiménez González, Viceintendente Municipal



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



Servicio de Advertencia "Acumulación de más de un período de vacaciones"  
CMDP-AI-ADV-004-10-2024

### Anexo No.1 Vacaciones acumuladas al 03 de octubre de 2024

| Apellidos               | Derecho de Vacaciones | Vacaciones pendientes de liquidar |
|-------------------------|-----------------------|-----------------------------------|
| Ulises González Jiménez | 15                    | 26                                |
| Shirley Chaves Klunder  | 30                    | 48                                |
| Iris Flores López       | 30                    | 29                                |
| Alonso Alvarado Ledezma | 22                    | 23                                |
| Natalia Arroyo García   | 15                    | 25                                |
| Raquel Solano Peralta   | 30                    | 60                                |
| Glenda Vega Prendas     | 22                    | 25                                |
| Carlos Jiménez Cordero  | 22                    | 24                                |
| Adonay Miranda Salinas  | 15                    | 3                                 |
| Ulises Molina Montiel   | 15                    | 15                                |

Fuente: Información suministrada por la Administración en oficio CMDP-RH-OF-007-10-2024